REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER.
EJECUTANTE: ERIKA VIVIANA MENDOZA GÓMEZ
EJECUTADO: REM CONSTRUCCIONES S.A. Y OTRO.
RADICACIÓN No. 20001 31 03 005 2020 00163 – 00.

Dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Vista la nueva reforma de la demanda presentada por el apoderado de la parte demandante, este despacho se abstiene de aceptarla como quiera que, no fue presentada en debida forma, toda vez que de acuerdo al numeral 3º del art. 93 del C.G.P: *"para reformar la demanda es necesario presentarla debidamente integrada en un solo escrito",* presupuesto que por segunda ocasión no fue atendido por el apoderado de la parte demandante, pues solo se limitó a indicar que introduce a la litis a los patrimonios autónomos FIDEICOMISO RECURSOS ALTOS DE LA SIERRA y FIDEICOMISO PAQUEO ALTOS DE LA SIERRA, quienes comparecerán por intermedio de su vocera ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., y que el resto de la demanda inicial queda tal cual cómo fue presentada, desconociendo que debe presentar el nuevo escrito de demanda integrada en un solo escrito con la inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.
C.B.S.

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29fe8e7268928f3a0ecc6eb079979656fc6aac26486d59278da4d10d72885219**
Documento generado en 02/11/2021 12:24:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica